

PAULO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de marzo de 1994 se ha otorgado ante el Notario Virgésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS PRODUCCIA CIA. LTDA.;

QUE el señor Marcelo Montalvo, en su calidad de Gerente General de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del Dr. Roberto Salgado, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en virtud de lo dispuesto en el oficio N° 94-1490-25 de 10 de junio de 1994, emitido por la Superintendencia de Bancos, no procede la reforma del objeto social constante en el presente trámite;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante memorando N° DJCV.94.1357 de 12 de julio de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considerara que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el aumento de capital de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS PRODUCCIA CIA. LTDA. por un millón de sucres (S/1'000.000,00) con lo que asciende a dos millones de sucres (S/2'000.000,00) dividido en 2.000 participaciones de un mil sucres (S/1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura, que se relaciona exclusivamente al aumento de capital.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Virgésimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y alente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley del Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Virgésimo Noveno del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de junio de 1993 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y alente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

a 18 JUL 1994

Pablo Ortiz García

MAC/PORT

